



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTI-RV-M-071-2013-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 al Contrato de Ejecución de Obra.
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION MINISTERIAL N° 448-2013-MTC/02 INFORME N° 511 2013-MTC/20.3 INFORME N°091-2013-MTC/20.5 -JLAS	
FECHA DE EMISIÓN 25/07/2013	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 15

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

Ⓢ En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

ORIGINAL

OF. PRINCIPAL
RECIBIDO POR CONSORGIO
SUPERVISOR CAJAMARCA II

26 JUL 2013
HORA: 12:59 pm
FIRMA: [Firma]

No es señal de conformidad



PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

Reg. N°
Es copia FIEL DEL ORIGINAL

25 JUL. 2013

Resolución Ministerial

448-2013 MTC/02

Lima, 25 de julio de 2013

VISTA:

La Nota de Elevación N° 166-2013-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, por la cual se solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVÍAS NACIONAL, ha suscrito los contratos que a continuación se detallan:

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20	Consorcio Cajamarca 2	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".
2	Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20	Consorcio Supervisor Cajamarca II	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".

Que, el 26 de junio de 2013, el Consorcio Cajamarca 2 anotó en el Asiento N° 1500 del Cuaderno de Obra sobre la necesidad de autorizar un adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, el 5 de julio de 2013, el Consorcio Cajamarca 2, mediante Carta N° 185-2013/CC2-RO, solicita que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 "Mayores Metrados por remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo", así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 "Menores Metrados del Pontón Mateo", debido a las siguientes consideraciones:

- a) En relación a los mayores metrados de derrumbes, y los de sus partidas conexas, se ha indicado lo siguiente:
- Resulta necesaria la autorización de esos mayores metrados, por cuanto en laderas inestables del trazo de la carretera se producen derrumbes, principalmente, en sectores cuyos suelos están conformados por materiales con poca o ninguna cohesión y/o como consecuencia del desequilibrio de sus masas.

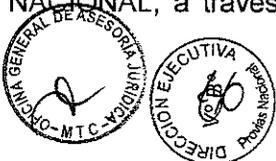


- Igualmente, se señaló que estos derrumbes, al caer sobre la carretera, obstruyen el tránsito vial, convirtiéndose en un obstáculo para la normal utilización de la vía y/o para la ejecución de las obras; con lo cual existe la necesidad de proceder a su retiro mediante la ejecución de trabajos de remoción de derrumbes, carga y transporte de los materiales que deben eliminarse en depósitos de material excedente.
- b) En relación a los mayores y menores metrados vinculados con la partida Pontón Mateo, se ha indicado que éstos son producto de la diferencia de metrados encontrados en el Expediente Técnico; razón por la cual se debió efectuar un recálculo de los mismos.

Que, el 15 de julio de 2013, el Consorcio Supervisor Cajamarca II, con Cartas N^{os}. 285 y 286-2013-CSCII/JS, emite opinión favorable respecto de la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2, recomendando que se proceda a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, por lo siguiente:

- a) En lo que respecta a la ejecución de mayores metrados de derrumbes y partidas conexas, se ha indicado lo siguiente:
- Los derrumbes se generan por la ruptura del equilibrio de las masas al efectuar los cortes de las laderas para la conformación de la plataforma de la carretera; produciéndose derrumbes de grandes masas.
 - Como consecuencia de la necesidad existente de autorizar mayores metrados de remoción de los derrumbes, se debe a su vez autorizar mayores metrados de transporte de material excedente; así como un mayor metrado del volumen de material a depositar y acondicionar en los DME.
- b) En lo que respecta a la ejecución de mayores y menores metrados de la partida Pontón Mateo, se ha indicado lo siguiente:
- Producto de la baja capacidad portante del suelo, no concordante con lo indicado en el Expediente Técnico de la Obra, resulta necesario profundizar en la excavación y reemplazarlo con concreto $f'c=140 \text{ kg./cm}^2 + 30\% \text{ PM}$.
 - Como consecuencia de las variaciones que se deben efectuar en el Expediente Técnico de la Obra, existe la necesidad de ejecutar mayores metrados de las partidas "Encofrado bajo Agua", "Encofrado Caravista" y "Acero de Refuerzo $F_y=4200 \text{ Kg./cm}^2$ ".

Que, el 19 de julio de 2013, la Unidad Gerencial de Obras de PROVÍAS NACIONAL, a través del Memorándum N° 2721-2013-MTC/20.5, dio su conformidad al



PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/01

Rég: N° 0114
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUL. 2013



Resolución Ministerial

448-2013 MTC/02

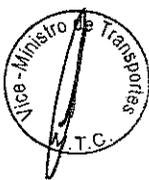
Informe N° 091-2013-MTC/20.5-JLAS, del Especialista en Administración de Contratos IV, por el cual se compartió la opinión vertida por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, recomendando aprobar el adicional de obra solicitado por el Consorcio Cajamarca 2, así como su respectivo presupuesto deductivo vinculante; señalando además que éstos tienen su origen en situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como en deficiencias en el Expediente Técnico. De igual modo, se indicó que dicho presupuesto adicional cuenta con disponibilidad presupuestal que ha sido otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de dicho Proyecto con Informe N° 1332-2013-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 511-2013-MTC/20.3, del 19 de julio de 2013, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL compartió la opinión vertida por la Unidad Gerencial de Obras, recomendando que se declare procedente la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2; indicando además que en el presente caso, no resulta necesario contar con la autorización de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, publicado en la web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<http://www.osce.gob.pe>), se indica que los procesos de selección convocados antes del 20 de septiembre de 2012, así como los contratos que deriven de dichos procesos, como ocurre en el presente caso, no se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29873 y en el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por las que se modificó la normativa de contratación pública;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, dicho artículo establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo a las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las entidades ejecutoras de obras cuando aprueban y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, así como por PROVÍAS NACIONAL, se considera procedente aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como por deficiencias en el Expediente Técnico; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/. 3 972 773.80, cuya incidencia específica es del 1.62%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, por la suma de S/. 55 532.07, cuya incidencia específica es del -0.02%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 3.35%;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito con el Consorcio Cajamarca 2 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc"; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/. 3 972 773.80, cuya incidencia específica es del 1.62%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, por la suma de S/. 55 532.07, cuya incidencia específica es del -0.02%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 3.35%, conforme a los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Viceministro de Transportes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de expedida la presente Resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por la aprobación del adicional de obra descrito precedentemente



PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/O1
Reg. N° 2114
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUL 2013



Resolución Ministerial

448-2013 MTC/02

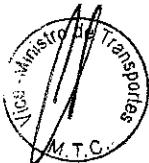
Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, la notificación de la presente resolución al Contratista, al Supervisor Externo y al Projectista de la Obra.

Artículo 5.- Devolver los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, surveys, and focus groups. The third part of the document describes the results of the study, which show that there is a significant correlation between the use of accurate records and the reliability of the financial statements. The fourth part of the document discusses the implications of these findings for practice and for future research.



PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. Nº 848-2011 MTC/01

Reg. N°: *Qui*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUL 2013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
Anexo 01 de RM No 448 -2013-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 04

"Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Ponton

Mateo" por un monto de S/. 3'972,773.80 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	PRECIOS (S/.)	DEDUCTIVO	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
206	Remoción de derrumbes	m3	14.62	86550.53	1,265,368.75
7.00	TRANSPORTES				
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	86574.79	473,564.10
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	493731.24	582,477.49
9.00	PROTECCIÓN AMBIENTAL				
906.A	Depósito de material excedente	m3	1.75	86550.55	151,463.46
11.00	PUENTES Y PANTONES				
6.00	PONTÓN MATEO				
610.H.1	Concreto Clase H 1 (fc=140 kg/cm2 + 30%PM)	m3	254.01	164.05	41,670.34
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua	m2	63.54	129.51	10,819.27
612.C	Encofrado y desencofrado caravista	m2	82.09	382.14	31,369.87
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	6.06	1725.03	10,453.68
					2,577,186.96
	COSTO DIRECTO				2,577,186.96
	GASTOS GENERALES FIJOS (sencico)	0.3181764%			8,200.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES	20.318735%			523,651.80
	UTILIDAD	10.000000%			257,718.70
	SUB.TOTAL				3,366,757.46
	IGV	18.00%			606,016.34
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03				3,972,773.80





PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011-MTC/01

Reg. N° : 0111
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUL 2013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
Anexo 02 de RM No 448-2013-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Presupuesto Deductivo N° 04, vinculante al Adicional de Obra N° 04

"Menores Metrados en Puente San Mateo" por un monto de S/. 55,532.07 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	PRECIOS (S/.)	DEDUCTIVO	PARCIAL (S/.)
6	PUNTES Y PONTONES				0.00
	PONTÓN MATEO				36,108.58
610.H	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2)	m3	317.53	11.89	3,775.43
610.D.1	Concreto Clase D 1 (f'c=210 kg/cm2 bajo agua)	m3	382.25	37.17	14,208.23
610.D	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)	m3	380.00	14.53	5,521.40
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	10502.93	12,603.52
	COSTO DIRECTO				36,108.58
	GASTOS GENERALES FIJOS				0.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES		20.332127%		7,341.64
	UTILIDAD		10.000000%		3,610.86
	SUB.TOTAL				47,061.08
	IGV		18.00%		8,470.99
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03				55,532.07



Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text.

Handwritten notes on the right side of the page, including a date and some illegible text.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

PABLO MEZA COZ
FEDATARIO SUPLENTE
R.M. N° 848-2011 MTC/G1

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
Anexo 03 de RM No 448-2013-MTC/02

Reg. N° 0014
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 JUL 2013

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca,
Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 04 por "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo" por un monto de S/. 3'972,773.80 incluido el IGV y Presupuesto Deductivo N° 04, vinculante al Adicional de Obra N° 04 por "Menores Metrados en Puente San Mateo" por un monto de S/. 55,532.07 incluido el IGV.

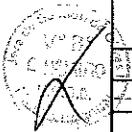
CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	MONTO (sin IGV) S/.	MONTO (con IGV) S/.	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47	-230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,169.34	1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03 - "en trámite"	910,813.69	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04 - "en trámite"	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04 - "en trámite"	3,366,757.46	3,972,773.80	1.62%	3.35%
Nuevo Monto del Contrato	214,620,864.45	253,252,620.06		

FÓRMULA POLINÓMICA

$K = 0.105*(Mr / Mo) + 0.232*(ACMPr / ACMPo) + 0.428*(MMr / MMo) + 0.235*(Ir / Io)$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
		AREA CAJAMARCA		
M	47	MANO DE OBRA	0.1050	100.00%
ACMP	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO.....	0.2320	100.00%
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I.....		
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA...		
	53	PETROLEO DIESEL.....		
MM	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....0.10%	0.4280	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....99.90%		
I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.2350	100.00%
		SUMA DE COEFICIENTES :	1.0000	



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also emphasizes the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

3. The document further outlines the various methods used to collect and analyze financial information.

4. Finally, it concludes by highlighting the role of technology in modern financial management.

Page 1 of 1



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Leg

MUY URGENTE

Vence el:

Jueves, 25 de Julio de 2013.

A : **MAG. RAUL TORRES TRUJILLO**
Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL

ASUNTO : Presupuesto Adicional de Obra N° 04 "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo", y Deductivo Vinculante N° 04 "Menores Metrados del Pontón Mateo", al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".
Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E.REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES)
Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.)

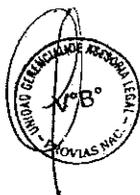
REFERENCIA : a) Memorandum N° 2721-2013-MTC/20.5
b) Informe N° 091-2013-MTC/20.5-JLAS
Expediente N° I-017583-2013

FECHA : Lima, 19 de julio de 2013.

Con relación al asunto del rubro, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en adelante el Contrato, con el CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E.REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES), en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante la Obra, por un plazo de setecientos veinte (720) días calendario, por el monto de S/. 245 049 741,73, incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre de 2010. El mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante El Reglamento.
- 1.2. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.), en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011. El mismo que fue suscrito en el ámbito de





aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EE, en adelante El Reglamento.

1.3. Anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 1500

26.06.2013

Del Contratista

Asunto: Derrumbes de Talud – Agotamiento de Metrados

por medio del presente Asiento se comunica al supervisor que al haberse agotado la partida de remoción de derrumbes y al haberse producido como constan en los asientos respectivos desde enero del 2013 hasta la fecha, derrumbes en varios sectores del trazo de la Carretera, resulta pertinente que se formule la prestación adicional con su correspondiente presupuesto adicional; por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente para la Obra, a elaborar y entregar al Supervisor, para su trámite ante la entidad para aprobar su ejecución, el correspondiente presupuesto adicional por "Mayores Metrados para la Remoción de Derrumbes" en el Tramo en construcción de la Carretera.

- 1.4. Con Carta N° 185-2013/CC2-RO recibida el 05.07.2013 por el Supervisor, El Contratista presenta a la Supervisión de la Obra el **Presupuesto Adicional N° 04 "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo"** y el **Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 "Menores Metrados del Pontón Mateo"**, al Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- 1.5. Con Carta N° 285-2013-CSCII/JS de fecha 15.07.2013, recibida por la Entidad el mismo día, El Supervisor presenta su Informe Técnico sobre el **Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 "Menores Metrados del Pontón Mateo"**, elaborado por El Contratista, en el que luego de realizar el análisis correspondiente, concluye – entre otros – lo siguiente: (i) El monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 (calculado por el Contratista y revisado por el Supervisor) asciende a la suma de S/. 55 532,07 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 07/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, (ii) Las pruebas instrumentales técnicas evaluadas respecto al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se relacionan con los menores metrados de partidas del Pontón Mateo, al haberse encontrado diferencias con los metrados en el Expediente del Proyecto, debido a un hecho por su naturaleza imprevisible posterior a la suscripción del Contrato de Obra, (iii) De acuerdo a lo evaluado por la Supervisión y en concordancia con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, y la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, se recomienda aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, por la suma de S/. 55 532,07 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 07/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, el cual se reajustará según Fórmula Polinómica y que representa un porcentaje de incidencia específica de -0.02% del Monto del Contrato Original, haciendo a la fecha una Incidencia Acumulada de 3.35%, considerando los Presupuestos Adicionales y Deductivos.
- 1.6. Con Carta N° 286-2013-CSCII/JS de fecha 15.07.2013, recibida por Entidad el mismo día, El Supervisor presenta su Informe Técnico sobre el **Presupuesto Adicional N° 04 "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo"**, elaborado por El Contratista, en el que luego de realizar el análisis correspondiente, concluye – entre otros – lo siguiente: (i) El monto del Presupuesto Adicional N° 04 calculado por el Contratista, asciende a la suma de S/. 4 001 626,30 (Cuatro Millones Un Mil Seiscientos Veintiséis con 30/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, (ii) El monto del Presupuesto Adicional N° 04 evaluado por el Supervisor, asciende a la suma de S/. 3 972 773,80 (Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

39

Treintinueve

diferencia es debido a la imprecisión del Contratista en el cálculo de volúmenes de la partida de remoción de derrumbes, (iii) El monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 (calculado por el Contratista y revisado por el Supervisor) asciende a la suma de S/. 55 532,07 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 07/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, (iv) Las pruebas instrumentales técnicas evaluadas respecto al Presupuesto Adicional N° 04, se relacionan con los mayores metrados de derrumbes y los de sus partidas conexas, y los mayores metrados vinculados a las partidas del Pontón Mateo, al haberse encontrado diferencias con los metrados y capacidad portante del suelo indicados en el Expediente del Proyecto, debido a un hecho por su naturaleza imprevisible, posterior a la suscripción del Contrato, y a la subsanación de errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la Obra; respectivamente, tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra, (iii) De acuerdo a lo evaluado por la Supervisión y en concordancia con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, y la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 04, por la suma de S/. 3 972 773,80 (Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, el cual se reajustará según Fórmula Polinómica y que representa un porcentaje de incidencia específica de 1.62% del Monto del Contrato Original, haciendo a la fecha una Incidencia Acumulada de 3.35%, considerando los Presupuestos Adicionales y Deductivos.

- 1.7. La Oficina de Programación, Evaluación e Información a través del Informe N° 1332-2013-MTC/20.4 del 16.07.2013, otorgó la Certificación Presupuestal para la atención del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", con cargo al Presupuesto 2013 aprobado por Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y R.M. N° 771-2012-MTC/01 del 20.12.2012
- 1.8. Por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras en su Informe N° 091-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 18.07.2013, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial de Obras, plasmada en el Memorandum N° 2721-2013-MTC/20.5 del 19.07.2013, concluye – entre otros – lo siguiente: (i) El suscrito considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la Prestación Adicional N° 04 por "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Ponton Mateo" por un monto de S/. 3 972 773,80, incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04 por "Menores Metrados del Pontón Mateo", por un monto de S/. 55 532,07 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, (ii) Mediante Carta N° 882-2013-MTC/20.5 del 16.07.2013, PROVIAS NACIONAL remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 al Proyectista: **CONSORCIO VIAL HUALGAYOC** para que sea evaluado y emita su opinión respectiva y al no obtener respuesta a la fecha del presente informe creemos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207° del Reglamento (cabe señalar que obra en los antecedentes la Carta N° 010-2013-CVH de fecha 18.07.2013, recibido por la Entidad el mismo día, que contiene la opinión del Proyectista), (iii) El nuevo monto del Contrato asciende a S/.253 252 620,06 incluido IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 04 es de 1.62% y del Deductivo N° 04, Vinculante al Adicional N° 04, es de -0.02%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 3.35%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia inferior al 15%, la Entidad puede autorizar





directamente su ejecución y pago, (iv) De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 04, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además debe precisarse que **la causal de la Prestación Adicional N° 04 es concordante con lo previsto en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra,** (v) Es necesario aprobar la formula polinómica correspondiente.

II. MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010; "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

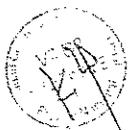
III. ANÁLISIS

- 3.1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del Contrato Original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del Contrato Original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Asimismo, señala que en el supuesto que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de 50% del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago, contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios

El Artículo 207° del Reglamento, establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.

Asimismo, la norma agrega, que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el Cuaderno de Obra, ya sea por el Contratista



Treinteocho



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

o el supervisor, lo cual deberá realizarse con 30 días de anticipación de la ejecución. Dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de Obra, el Contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de la Obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora en emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones de obra podrá ser causal de ampliación

- 3.2. La Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicada el 08.12.2004, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, señala lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original.

Para el caso de las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el Directorio de la Empresa, según corresponda, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la Contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra. Para estos efectos la Contraloría General de la República debe observar los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cuando se trate de la ejecución de Obras adicionales en el marco de un proyecto de inversión pública cuya viabilidad se haya visto afectada, el órgano competente deberá proceder a la verificación de la misma."

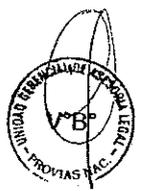
- 3.3. De otro lado, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, se dispone que:

"Las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de:

- a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
- b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.

- 3.4. De los antecedentes se advierte que se ha cumplido con lo previsto en el Artículo 207° del Reglamento, esto es la Anotación en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 1500 de fecha 26.06.2013), la presentación del Expediente del Presupuesto Adicional N° 04 que considera el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 el día 05.07.2013 (Carta N° 185-2013/CC2-RO) y el Supervisor lo remite con su pronunciamiento con Carta N° 286-2013-CSCII/JS de fecha 15.07.2013, recibida por PROVIAS NACIONAL en la misma fecha.

- 3.5. De conformidad al Memorándum (M) N° 009-2003-MTC/20 del 05.05.2003, de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL es necesario precisar la causalidad y viabilidad del Presupuesto Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, a saber:





PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CAUSALIDAD

Sobre el particular, conforme a lo señalado por EL SUPERVISOR, el Presupuesto Adicional N° 04 se genera en los mayores metrados de derrumbes y los de sus partidas conexas, y los mayores metrados vinculados a las partidas del Pontón Mateo, al haberse encontrado diferencias con los metrados y capacidad portante del suelo indicados en el Expediente del Proyecto, debido a un hecho por su naturaleza imprevisible posterior a la suscripción del Contrato, y a la subsanación de errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la Obra; respectivamente; causales que se encuentran previstas en los literales a) y b) del numeral 5 Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra, acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, considerando lo señalado por la Especialista en Administración de Contratos IV, quien manifiesta en su Informe N° 091-2013-MTC/20.5-JLAS, que la Causal de Procedencia de la Prestación Adicional N° 04, corresponde a mayores prestaciones orientadas a alcanzar la finalidad del Contrato para garantizar la protección y estabilidad de la plataforma vial y asegurar la vida útil de diseño, e implementar soluciones a fin de subsanar las deficiencias verificadas en el Estudio del Proyecto Original, relacionadas con la ejecución de obras complementarias y necesarias para cumplir los objetivos de la Obra.

Respecto al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 al Presupuesto Adicional N° 04 cuyo monto asciende a S/. 55 532,07 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Dos con 07/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de Noviembre de 2010, el cual representa el -0.02% del monto del Contrato Original, éste se genera debido a los menores metrados en las partidas relacionadas con la genérica 6.0 Pontón Mateo, originado por la reestructuración de los volúmenes y requerimientos de sus partidas debido a que se encontraron diferencias con los requerimientos de la Obra y lo considerado en el Expediente Técnico, determinándose por tanto, la procedencia de aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 del Presupuesto Adicional N° 04.

VIABILIDAD

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por el Decreto Legislativo 1017, Numeral 5, Literales a) y b) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución Contraloría N° 196-2010-CG publicada el 23.07.2010, al contar con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información a través del Informe N° 1332-2013-MTC/20.4 del 16.07.2013, es necesario continuar con su aprobación a efecto de cumplir con los plazos previstos en la Ley, por lo que resulta procedente el trámite administrativo de aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 a efectos de alcanzar la finalidad del Contrato.

Considerando, que la incidencia acumulada resulta ser de 3.35% del monto del Contrato Original, no requiere autorización para su ejecución y pago de la Contraloría General de la República.

En lo que respecta al Presupuesto Deductivo N° 04 vinculante al Presupuesto Adicional N° 04, su viabilidad se ampara en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el Contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.





IV. ORGANISMO COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, entre otros, la aprobación de prestaciones adicionales de obra; por lo que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Informe N° 1666-2009-MTC/08 de fecha 05.08.2009, corresponde al Ministro de Transportes y Comunicaciones, como Titular de PROVIAS NACIONAL, pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional a que se contrae el presente Informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. En base a la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, se estima procedente continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 al Presupuesto Adicional N° 04, con su respectiva Fórmula Polinómica, por la causal y montos referidos precedentemente, así como por contar con la correspondiente cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información expresada a través del Informe N° 1332-2013-MTC/20.4 del 16.07.2013, sustentado en Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, literales a) y b) Numeral 5, del Título V de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG publicada el 23.07.2010, "Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra", no siendo necesario para su ejecución y pago, contar con la autorización de la Contraloría General de la República.
- 5.2. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 207° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 5.3. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VIII DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA antes citada, se deberá transcribir la Resolución Ministerial que aprueba el presente Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo Vinculante, al Órgano de Control Institucional de PROVIAS NACIONAL; así como, a la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta el requerimiento formulado a esta Unidad Gerencial, por parte de la Unidad Gerencial de Administración, mediante Memorándum N° 006-2013-MTC/20.2

VI. RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto, recomendamos, se eleve el presente Expediente al Despacho del Viceministro de Transportes, para lo cual acompañamos la Nota de Elevación para la remisión correspondiente.

Cabe precisar que de conformidad a lo establecido por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución; siendo el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse, de 10 días naturales, posteriores a los 10 días con los que cuenta el



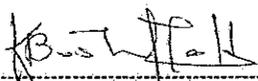


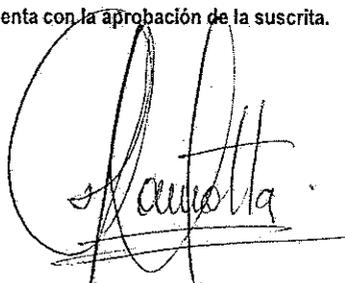
Supervisor para emitir su Informe correspondiente, por lo que dicho plazo vence el día **JUEVES 25 DE JULIO DE 2013**, razón por la que recomendamos notificar al Contratista hasta la mencionada fecha.

Cabe agregar, que de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, considerando que una de las causales que ha generado el presente Presupuesto Adicional responde a las deficiencias en el expediente técnico de obra, corresponde disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Atentamente,

El presente informe cuenta con la aprobación de la suscrita.


Abog. **KARIN BUSTAMANTE HIDALGO**
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
Provias Nacional
C.A.L. 33241


Abog. **Giovanna Sansotta Gutierrez**
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 21703

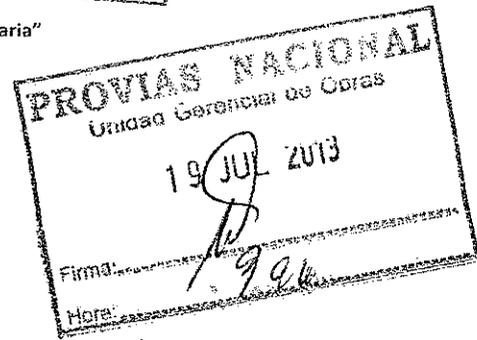


ADICIONAL

33
Tndt

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 091-2013-MTC/20.5-JLAS



A : Ing. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : Prestación Adicional de Obra N° 04
Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04
Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contratista: Consorcio Cajamarca 2

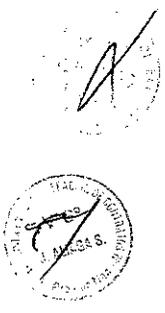
REFERENCIA : Carta N° 286–2013-CSCII/JS E-027341-2013
Carta N° 285–2013-CSCII/JS E-027340-2013
Informe N° 1332-2013-MTC/20.4 I-017583-2013
Carta N° 882-2013-MTC/20.5

FECHA : 18 JUL 2013

Me dirijo a Ud., con relación a la solicitud de Aprobación de la Prestación Adicional N° 04 por "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo" por un monto de S/. 3'972,773.80 incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N°04, Vinculante al Adicional N° 04 por "Menores Metrados en Puente San Mateo" por un monto de S/. 55,532.07 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, en la Etapa de Ejecución de Obra, que ha sido presentada a PROVIAS NACIONAL por el Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato N° 021-2012-MTC/20 el 13 de marzo del 2012 con el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, en un plazo de ejecución de 720 días naturales y por un monto de S/.245'049,741.73, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de Precios Unitarios referidos a precios al mes de noviembre del 2010.
- 1.2 Mediante Carta N° 286–2013-CSCII/JS recepcionado por la Entidad el lunes 15.07.2013, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04: por "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo" por un monto de S/. 3'972,773.80 incluido el IGV. siendo su porcentaje de incidencia directa de 0.83% respecto al monto del Contrato Original.
- 1.3 Mediante Memorándum N° 2638-2013-MTC/20.5 de fecha 16.07.2013, se solicita al Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL la Habilitación de Recursos y Cadena Programática Presupuestal correspondiente Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 quien otorga la Disponibilidad Presupuestal mediante Informe N° 1332-2013-MTC/20.4.





32
Taha

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 1.4 Mediante Carta N° 882-2013-MTC/20.5 del 16.07.2013, Provias Nacional remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión respectiva.
- 1.5 Con Nota de Elevación N° 145 del 12.07.2013 se encuentra en trámite de aprobación el Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo 03 Vinculante al Adicional de Obra 03. Al respecto con Memorándum N° 2706 del 18.06.2013 la Gerencia de Obras considera necesario alcanzar **INFORMACION COMPLEMENTARIA**, la misma que concluye solamente la aprobar la Prestación Adicional N° 03 sin Deductivo N° 03 en virtud a lo solicitado por Asesoría Jurídica con Memorándum No. 1411-2013-MTC/02.AL.AAH.

Información relacionada

- 1. Mediante Carta 286-2013-CSCII/JS recepcionado por la entidad el 15.07.2013, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Ponton Mateo" por un monto de S/. 3'972,773.80 incluido el IGV, siendo su porcentaje de incidencia directa de 1.62% respecto al monto del Contrato Original con IGV.
- 2. Mediante Informe N° 1332-2013-MTC/20.4 del 16.07.2013, la OPEI remite la Certificación Presupuestal para el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, por un monto de S/. 3'972,773.80, incluido IGV (18%).
- 3. En la cláusula Décimo Primera del Contrato de Obra, se establecen las condiciones y requerimientos para la ejecución de Obras Adicionales (cláusulas 11.1 al 11.9 del Contrato de Obra).
- 4. En el numeral 3.1.2.2 y numerales del 3.1.2.24 al 3.1.2.29 de los Términos de Referencia del Supervisor, se establecen las obligaciones del Supervisor, en lo que se refiere a la verificación y el contenido de la información de los Presupuestos Adicionales y Deductivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 5. Cabe precisar que en la documentación presentada como parte del sustento del Presupuesto Adicional 04, se alcanza la siguiente información:



[Handwritten signature]

Anillado	Anexo	Tomo	Contenido
1	-	I	Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL N° 04 y ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Prestación Adicional N° 04; Calculo de incidencia; Formula Polinomial de Reajuste; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos. Análisis de Gastos Generales e Información del Contratista (Generalidades, Memoria, Descripción, base legal, metrados, calendario de ejecución, conclusiones y recomendaciones anexos: Ensayos de Laboratorio, Planilla de Metrados, Planos, Asientos del cuaderno de obra)
2	-	I	Expediente Técnico de la Prestación DEDUCTIVO 04 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 04 Datos Generales de la Obra, ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Presupuesto DEDUCTIVO 04 Vinculante a la Prestación Adicional N° 04; Calculo de incidencia; Conclusiones y Recomendaciones.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

31
Pinto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

II ANÁLISIS

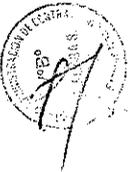
II.1 PRESUPUESTO ADICIONAL 04

El expediente del Presupuesto Adicional 04 presentado por el Supervisor, se refiere específicamente a lo siguiente:

PARTIDAS QUE CONSTITUYE EL PRESUPUESTO ADICIONAL 04*

(*) no se aprueba ninguna partida nueva

PARTIDA DEL ADICIONAL N° 04	
ITEM'S	DESCRIPCION
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS
206	Remoción de derrumbes
7.00	TRANSPORTES
700.G	Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{km}$
700.H	Transporte de material excedente a DME para $D > 1\text{km}$
9.00	PROTECCION AMBIENTAL
906.A	Depósito de material excedente
11.00	PUNTES Y PONTONES
6.00	PONTON MATEO
610.H.1	Concreto Clase H $1(f'c=140 \text{ kg/cm}^2 + 30\%PM)$
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua
612.C	Encofrado y desencofrado caravista
615	Acero de refuerzo $F_y= 4200 \text{ kg/cm}^2$



El presente presupuesto adicional tiene como objetivo la necesidad de aprobar el reconocimiento a la Prestación Adicional N° 04 por "**Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo**" constituidos por (i) mayores metrados de las partidas genéricas de 2.0 movimiento de tierras y las relacionadas con el 7.0 transportes y 9.0 protección ambiental correspondientes así como los (ii) mayores metrados del 6.0 Pontón Mateo que los indicados en el expediente del proyecto.

Para el Caso de la **Remoción de Derrumbes** se considera que son hechos por su naturaleza imprevisible posterior a la firma del contrato (**Causal a**) y

Para el Caso del **Pontón Mateo** consideramos que se enmarca como una omisión y la subsanación de la omisión en el expediente técnico de la obra (**Causal b**) tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra.

Como producto del análisis en el caso específico del Pontón Mateo objeto de la Deducción (partidas relacionadas), el porcentaje de la diferencia entre el deductivo y el adicional objeto de la prestación (Adicional de concreto bajo el agua, encofrado correspondiente y acero) se determina que la deficiencia presupuestal con respecto al monto del contrato principal representa el 0.04% de dicho monto (prestación adicional de Pontón Mateo menos el deductivo vinculante del mismo).

Causal: en resumen, la causal de procedencia del presente Presupuesto Adicional corresponden a mayores prestaciones orientados a alcanzar la finalidad del Contrato para (A) Garantizar la protección y estabilidad de la plataforma vial y asegurar la vida útil de diseño e (B) implementar soluciones a fin de subsanar las deficiencias verificadas en el Estudio del Proyecto Original relacionadas con la ejecución de



30
Tmt

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

obras complementarias y necesarias para cumplir los objetivos de la obra y que se enmarcan en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

DEDUCTIVO N° 04

PARTIDA QUE CONSTITUYE EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04, VINCULANTE AL ADICIONAL N° 04

- Menores metrados en la partidas relacionadas con la genérica 6.0 PONTON MATEO originado por la reestructuración de los volúmenes y requerimientos de sus partidas debido a que se encontraron diferencias con los requerimiento de la obra y lo considerado en el expediente técnico.

PARTIDA DEL DEDUCTIVO N° 04 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 04	
ITEM'S	DESCRIPCION
11.00	PUNTES Y PONTONES
6.00	PONTON MATEO
610.H	Concreto Clase H (fc=100 kg/cm2)
610.D.1	Concreto Clase D 1(fc=210 kg/cm2 bajo agua)
610.D	Concreto Clase D (fc=210 kg/cm2)
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km

Por la responsabilidad contractual que le compete, se consideran aplicables los sustentos expuestos por el Supervisor, los mismos que se basan en las condiciones establecidas en el Expediente Técnico, quien ha verificado el sustento del metrado total de las partidas con la planilla respectiva.



La documentación adjunta el expediente del Supervisor sobre el Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04 y ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Prestación Adicional N° 04; Calculo de incidencia; Formula Polinómica de Reajuste; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Análisis de Gastos Generales e Información del Contratista incluyendo los planos se encuentran entre las páginas 001 a 439 del Expediente del Adicional.

II.2 CAUSAL DEL ADICIONAL

De la evaluación del Presupuesto Adicional N° 04 – por **"Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Ponton Mateo"**, para la ejecución de prestaciones adicionales al proyecto, la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en el inciso a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

II.3 ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA

En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional alcanzado se adjuntan las copias de las anotaciones en el cuaderno de obra (Paginas 0001-0036), referidos a los requerimientos de los mayores metrados involucrados en dicho Adicional.



29
Viter

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

OPINIÓN DEL PROYECTISTA

Mediante Carta N° 882-2013-MTC/20.5 del 16.07.2013 PROVIAS NACIONAL solicita opinión al proyectista CONSORCIO VIAL HUALGAYOC, sobre la Prestación Adicional.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

Conforme a lo antes señalado corresponde aprobar la Prestación Adicional 04, según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (sin IGV)	(sin SI)	MONTO (con IGV)	(con SI)	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65		245,049,741.73		100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*			0.00		0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *			0.00		0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47		-230,292.89		-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20		3,441,169.34		1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03 - "en trámite"	910,813.69		1,074,760.15		0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04 - "en trámite"	-47,061.08		-55,532.07		-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04 - "en trámite"	3,366,757.46		3,972,773.80		1.62%	3.35%
Nuevo Monto del Contrato	214,620,864.45		253,252,620.06			

* Denegado con RD N° 716-212-MTC/20 (07-12-2012)

VI CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

En la páginas 0205-0206 del expediente de Prestación Adicional, el Contratista presenta el calendario de ejecución del Presupuesto Adicional 04 y deja constancia que a partir de los metrados del Presupuesto Adicional N° 04 y del rendimiento indicado, así como del proceso constructivo de las diferentes actividades, se obtuvieron los tiempos de ejecución de la partida nueva, los que a su vez permitieron la elaboración del cronograma.

El análisis de la incidencia en el plazo, de la ejecución de los trabajos del presente adicional N° 04 y el Deductivo N° 04, Vinculante al Adicional N° 04, no forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente Presupuesto Adicional 04, se están aprobando "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo". La Especificaciones Técnica se describe entre las páginas del 0208-0252 (E- 027341-2013).

VIII FORMULA POLINOMICA

La formula polinómica propuesta por el Supervisor para el Adicional 04, figura en la página 0357, del expediente alcanzado (E- 027341-2013), según lo siguiente:





28
Vente

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

III METRADOS Y PRESTACION ADICIONAL 04

Conforme al sustento de metrados se establece la Prestación Adicional de Obra 04 (página 00397), según lo siguiente:

PRESTACION ADICIONAL N° 04

ITEM'S	DESCRIPCION	UND.	PRECIOS(S/.)	DEDUCTIVO	PARCIAL(S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
206	Remoción de derrumbes	m3	14.62	86550.53	1,265,368.75
7.00	TRANSPÓRTES				
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	86574.79	473,564.10
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	493731.24	592,477.49
9.00	PROTECCIÓN AMBIENTAL				
906.A	Depósito de material excedente	m3	1.75	86550.55	151,463.46
11.00	PUENTES Y PONTONES				
6.00	PONTÓN MATEO				
610.H.1	Concreto Clase H 1 (fc=140 kg/cm2 + 30%PM)	m3	254.01	164.05	41,670.34
612.B	Encofrado y desencofrado bajo agua	m2	83.54	129.51	10,819.27
612.C	Encofrado y desencofrado caravista	m2	82.09	382.14	31,369.87
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	6.06	1725.03	10,453.68
	COSTO DIRECTO				2,577,186.96
	GASTOS GENERALES FIJOS (sencillo)	0.3181764%			2,577,186.96
	GASTOS GENERALES VARIABLES	20.316735%			8,206.00
	UTILIDAD	10.000000%			523,651.80
	SUB TOTAL				257,718.70
	IGV	18.00%			3,366,757.46
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03				606,016.34
					3,972,773.80

IV PARTIDAS NUEVAS

En la presente Prestación Adicional N° 04 no se aprueba ninguna Partida Nueva.

V METRADOS Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO 04

El Deducitivo 04 al Prestación Adicional 04 está referido a los Menores metrados de partidas relacionadas con la genérica 6.0 PONTON MATEO (del expediente de obra) que se origina por la reestructuración de los volúmenes y requerimientos de sus partidas debido a que se encontraron diferencias con los requerimiento de la obra y lo considerado en el expediente técnico.

El pronunciamiento resultante de la revisión efectuada por la Supervisión, sobre el Origen y Sustento Técnico del Presupuesto Deducitivo N°04, Resumen de Metrados, Presupuesto e Incidencia del Presupuesto Deducitivo se encuentra entre las páginas se encuentra entre las páginas 001 y 174 del Expediente Deducitivo.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04 VICULANTE AL ADICIONAL N° 04:

ITEM'S	DESCRIPCION	UND.	PRECIOS (S/.)	DEDUCTIVO	PARCIAL (S/.)
6	PUENTES Y PONTONES				0.00
	PONTÓN MATEO				36,108.58
610.H	Concreto Clase H (fc=100 kg/cm2)	m3	377.53	11.89	3,775.43
610.D.1	Concreto Clase D 1 (fc=210 kg/cm2 bajo agua)	m3	382.25	37.17	14,208.23
610.D	Concreto Clase D (fc=210 kg/cm2)	m3	380.00	14.53	5,521.40
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	10502.93	12,603.52
	COSTO DIRECTO				36,108.58
	GASTOS GENERALES FIJOS				0.00
	GASTOS GENERALES VARIABLES	20.332127%			7,341.64
	UTILIDAD	10.000000%			3,610.86
	SUB TOTAL				47,061.08
	IGV	18.00%			8,470.99
	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03				55,532.07





22
vnt

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

$$K = 0.105*(Mr / Mo) + 0.232*(ACMP_r / ACMP_o) + 0.428*(MM_r / MM_o) + 0.235*(I_r / I_o)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
		AREA CAJAMARCA		
M	47	MANO DE OBRA	0.1050	100.00%
ACMP	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO..... 0.84%	0.2320	100.00%
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I..... 2.12%		
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA... 2.82%		
	53	PETROLEO DIESEL..... 94.22%		
MIM	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....0.10%	0.4280	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....99.90%		
I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.2350	100.00%
		SUMA DE COEFICIENTES :	1.0000	

IX CADENA PROGRAMÁTICA DE PAGO

Se adjunta INFORME de la OPEI Informe N° 1332-2013-MTC/20.4 que otorga la Certificación Presupuestal respectiva.

X CONSIDERACIONES FINALES

El origen de la Prestación Adicional se encuentra en el Asiento N° 1500 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de Junio del 2013, el Contratista indica que: "Derrumbes de talud, agotamiento de metrado por medio del presente asiento se comunica al supervisor que al haberse agotado la partida de remoción de derrumbes y al haberse producido como constan en los asientos respectivos desde enero del 2013 hasta la fecha derrumbes en varios sectores del trazo de la carretera, resuelta pertinente que se formule la prestación adicional con su correspondiente presupuesto adicional; por lo que el contratista procederá, en el plazo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones con el estado vigente para la obra, a elaborar y entregar al supervisor, para su trámite ante la entidad para aprobar su ejecución, el correspondiente presupuesto adicional por "Mayores metrados para la remoción de derrumbes" en el tramo en construcción de la carretera"

Posteriormente el Contratista mediante CARTA N° 185-2013-/CC2-RO de fecha 05.07.2013 ha presentado su solicitud de aprobación de la prestación adicional con su valoración expresada en el Presupuesto Adicional N° 04 y del Presupuesto Deductivo N° 04, por el reconocimiento a la ejecución de los servicios de "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Ponton Mateo" y los "Menores Metrados en Puente San Mateo", es decir el Contratista cumplió con presentar su solicitud dentro del plazo previsto por el artículo 207° del reglamento del DS N° 184-2008-EF (antes de los 10 días).

El presente presupuesto adicional tiene como objetivo la necesidad de aprobar el reconocimiento a la ejecución de los servicios de "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Ponton Mateo" y los "Menores Metrados en Puente San Mateo".

De acuerdo a la revisión de los antecedentes se tiene, que la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.





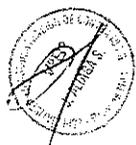
26
Vista

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Se deja constancia que de acuerdo a las condiciones contractualmente establecidas, el ejecutor de obra (Contratista) y el Supervisor asumen toda la responsabilidad respecto a la veracidad de la información y datos proporcionados, de la misma manera se hacen responsables de la justificación técnica y administrativa del presente Expediente del Presupuesto Adicional de Obra 04 y de los sustentos respectivos. Para las valorizaciones correspondientes, el Supervisor deberá presentar todos los documentos de sustento técnico que evidencien la ejecución de los trabajos valorizados.

XI CONCLUSIONES

1. El suscrito considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la **Prestación Adicional N° 04 por "Mayores Metrados por Remoción de Derrumbes y Mayores Metrados del Pontón Mateo"** por un monto de S/. 3'972,773.80 incluido el IGV y el **Presupuesto Deductivo N°04 Vinculante al Adicional N° 04 por "Menores Metrados en Puente San Mateo"** por un monto de S/. 55,532.07 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del contrato, en beneficio de los usuarios contribuyentes (Ver detalles en Anexos).
2. Mediante Carta N° 882-2013-MTC/20.5 del 16.07.2013, el Provias Nacional remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 al Proyectista: **CONSORCIO VIAL HUALGAYOC** para que sea evaluado y emita su opinión respectiva y al no obtener respuesta a la fecha del presente informe creemos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207 del Reglamento.
3. El nuevo monto del Contrato asciende a S/.253'252,620.06 incluido el IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 04 es de + 1.62% y del Deductivo N° 04, Vinculante al Adicional N° 04 es de - 0.02%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 3.35%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia inferior al 15 %, la Entidad puede autorizar directamente su ejecución y pago (Ver detalle en Anexo 02).
4. De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 04, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además debe precisarse que **la causal de la Prestación Adicional N° 04 es concordante con lo previsto los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**
5. Es necesario aprobar la formula polinómica que se señala en la página n° 357 del expediente alcanzado.
6. El presente informe junto con los antecedentes y el expediente presentado por el Supervisor, debe ser remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para elaborar la resolución que corresponda.
7. La incidencia en el plazo de la ejecución de los trabajos de la presente Prestación Adicional N° 04 y Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04; de ninguna manera forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

25
Vnt

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Dejo el presente informe a su consideración para los fines que estime pertinentes

Atentamente,


Ing. INGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL

Nota.- La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. - CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.)

Av. Javier Prado Este N° 3092

San Borja

Atención Elias Teodoro Tapia Julca – Representante Legal

Teléfono: 462 4440

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Y REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES)

Av. Rivera Navarrete N° 501 Of. 502 – San Isidro -Lima

Teléfono N° (511) 204-6363

Atención Leonardo Augusto Guimarães - Representante Legal

